



U/Z

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº -2015-GRA/PRES

154

Ayacucho; 18 FEB. 2015

VISTO; el Informe N°003-2015-GRA/PRES-ODENA-CORESEC de fecha 14 de enero de 2015, emitido por el Director de la Oficina de Defensa Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27682 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con el objeto de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, entendiéndose por seguridad ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización de las vías y espacios públicos, así como también, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, en la citada disposición en su artículo 4° establece como un componente del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a los **Comités Regionales de Seguridad Ciudadana**; que son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar y supervisar los mismos en sus respectivas jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC); conforme lo establece el artículo 15° del citado cuerpo legal.

Que, asimismo constituyen funciones de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana: a) Formular la Política Regional de Seguridad Ciudadana en el marco de la Política Nacional establecida por el CONASEC; b) Estudiar y analizar la problemática de Seguridad Ciudadana de su jurisdicción y dictar Directivas Regionales sobre la materia, en coordinación con los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana; c) Facilitar, apoyar, promover e impulsar el esfuerzo que realizan los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana; d) Formular el plan Regional de Seguridad Ciudadana, ejecutarlo y controlar el cumplimiento de los Planes Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana de su jurisdicción; Promover la capacitación de la comunidad en



Seguridad Ciudadana y apoyar las iniciativas provinciales y distritales sobre la materia; f) Coordinar con los Comités Regionales colindantes acciones conjuntas de Seguridad Ciudadana; g) Promover iniciativas privadas regionales que permitan contar con recursos adecuados; h) Celebrar convenios institucionales con conocimiento del CONASEC y apoyar la implementación de iniciativas para mejorar la Seguridad Ciudadana; i) Evaluar, dentro de su competencia territorial, las políticas públicas que se implementen y consideren en los planes, programas y proyectos a nivel de los Comités Provinciales y Distritales; j) Informar al CONASEC, a través de la Secretaría Técnica, acerca de los resultados de la evaluación que efectúen sobre los Comités Provinciales y Distritales; k) Convocar por lo menos a dos reuniones anuales a los presidentes de los comités provinciales de su ámbito de competencia territorial, para coordinar los planes y programas de Seguridad Ciudadana; funciones que se encuentran precisadas en el artículo 17° de la Ley 27933.

Que el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, formulado por el CONASEC establece como objetivo estratégico reducir los niveles de victimización y criminalidad en el país, conformar la totalidad de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana a nivel nacional, incrementar las acciones de Seguridad Ciudadana de las instituciones que conforman el SINASEC, lograr eficacia en las acciones preventivas, control, sanción y de recuperación de las víctimas.

Que, asimismo la disposición específica B, punto 1 de la Directiva N° 01-2005-IN, establece que el Presidente del Comité Regional debe implementar una Secretaría Técnica, con la finalidad de facilitar la ejecución de las decisiones del Comité.

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981.

SE RESUELVE:

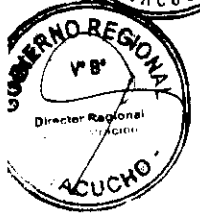
Artículo Primero: APROBAR, la conformación del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ayacucho, integrado por:

Gobernador Regional y Delegado Presidencial
Presidente de la Corte Superior de Justicia
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores
Jefe de la oficina Defensorial de Ayacucho
General PNP Director Territorial de Policía- Ayacucho
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta
Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar
Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho
Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho
Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) Ayacucho





Coordinador Regional de las Juntas Vecinales



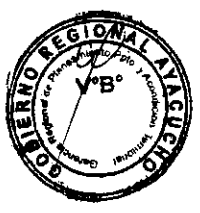
Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana observe en cumplimiento de sus funciones, lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Decreto Supremo N° 011 -2014-IN-Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el Plan Nacional y Regional de Seguridad Ciudadana.

Artículo Tercero.- DESIGNAR como Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana al Licenciado en Ciencias Militares José Antonio Antezana Soto.



Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité y publíquese en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.*

Ateentamente,



.....
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL